

El presente certificado se da con independencia y a reserva del cumplimiento de lo establecido con carácter general para la importación de las mercancías objeto del presente certificado, según el régimen comercial que le sea aplicable.

Director General de Política Arancelaria e Importación, P. D.

Sello y firma,

**ANEXO II**

**CERTIFICADO DE VERIFICACION DE ENTRADA (V. E.)**

Don ..... en calidad de ..... de la Aduana de .....

**CERTIFICO:** Que han sido despachadas de importación en esta Aduana por don ..... las mercancías amparadas en la documentación que se cita:

Descripción y número de las mercancías despachadas .....

Certificado Internacional de Importación utilizado, núm. .... fecha .....

Autorización de Importación, clase ..... número ..... fecha .....

Declaración de Importación, clase ..... número ..... fecha .....

La presente certificación se extiende a fin de acreditar el despacho aduanero de las mercancías aludidas conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de ..... de .....

En ..... a ..... de ..... de .....

Ei

**ANEXO III**

**AUTORIZACION DE REEXPORTACION**

(Numeración)

El exportador ..... titular de la licencia de exportación núm. .... queda autorizado a reexportar la mercancía siguiente:

Descripción de la mercancía:	Partida estadística:
	Valor F. O. B.
	País de destino:

Datos documentales:

Certificado Internacional de Importación utilizado núm. .... de fecha .....

Autorización de Importación, clase ..... número ..... de fecha .....

Declaración de Importación, clase ..... número ..... de fecha .....

Certificado de Verificación de Entrada, ..... número ..... de fecha .....

La importación en España de esta mercancía ha cumplido los requisitos legales en la Orden Ministerial de ..... de .....

Observaciones:

El Director General de Exportación, Sello y fecha P. D.

**11029** *ORDEN de 12 de junio de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican en la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pecas Fm octa
Centeno:	10.02.B	Contado: 3.036 Mes en curso: 2.986 Julio: 2.857
Cebada:	10.03.B	Contado: 5.119 Mes en curso: 5.074 Julio: 5.153 Agosto: 4.450
Avena:	10.04.B	Contado: 508 Mes en curso: 467 Julio: 362
Maíz:	10.05.B.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Julio: 10 Agosto: 10
Mijo:	10.07.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Julio: 10
Sorgo:	10.07.C.II	Contado: 1.576 Mes en curso: 1.535 Julio: 1.231 Agosto: 530
Alpiste:	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Julio: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1985.

**BOYER SALVADOR**

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.